



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2012-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2012

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN LUIS
POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro **Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de nueve de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación; y con el voto particular formulado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativo a dicha resolución; recibidos a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil trece.

Vista la resolución de nueve de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, así como el voto particular formulado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativo a dicha resolución, **notifíquense por oficio a las partes**; y toda vez que se revoca el proveído impugnado, de primero de octubre de dos mil doce, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional **101/2012**, **envíese a ese asunto copia certificada del fallo**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.